

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **dos de febrero del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica dirigida a este Consejo General, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó un *ACUERDO DE SALA* de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente SUP-AG-22/2022, el cual se integró con motivo de la consulta competencial que le fuera planteada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, respecto del medio de impugnación promovido por el C. Ramón Alejandro Cisneros Medina en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en la que se confirmó el acuerdo CG-A-86/21 por medio del cual este Instituto aprobó los *Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos en el proceso electoral local 2021-2022*. En tal sentido la Sala Superior determinó que es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación promovido por el inconforme y lo reencauza a juicio para la protección de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.

- II. En fecha **diez de febrero del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica dirigida a este Consejo General, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó la *Sentencia definitiva* de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del expediente SUP-JDC-39/2022, el cual se integró con motivo del medio de impugnación promovido

por el C. Ramón Alejandro Cisneros Medina en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes en la que se confirmó el acuerdo CG-A-86/21 por medio del cual este Instituto aprobó los *Lineamientos para la debida utilización de los recursos públicos en el proceso electoral local 2021-2022* y al que se hace referencia en el apartado anterior del presente informe. En este sentido la Sala Superior confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.